



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDÍA

REF: CALIFICA URGENCIA FUNDADAMENTE Y AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA POR RAZONES DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

AUTORIZA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE PRESTACIONES, POR RAZONES DE BUEN SERVICIO.

APRUEBA TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO.

DECRETO N°: 811

COIHUECO. 05 de Febrero de 2014.

VISTOS

1. Las facultades conferidas por DFL N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Organica Constitucional de Municipalidades, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006
2. Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de dos Órganos de la Administración del Estado.
3. Ley 19.886 de fecha 29 de agosto de 2003. Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda del año 2004.
4. Resolución N° 1600, de 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. Sentencia N° 12 del Tribunal Electoral Regional, de la Octava Región del Bio Bio, de fecha 30.11.2012, de proclamación de Alcalde de la comuna de Coihueco.-
6. Decreto Alcaldicio N° 8218 de fecha 26 de Diciembre de 2013 que designa Secretaria Municipal Subrogante a la Sra. Monica Cifuentes Canales.

CONSIDERANDO

1. Que la función de aseo y ornato de la comuna es una función privativa y tradicional de la municipalidad. Esta abarca, no solo el servicio de aseo de los bienes nacionales de uso público de la comuna, sino que además la extracción de basura y la construcción, conservación y administración de las áreas verdes del territorio comunal. La **continuidad** de la prestación de dicho servicio es uno de los objetivos primordiales por los que debe velar la municipalidad en cuanto organismo integrante de la Administración del Estado, en el que se halla radicada privativamente dicha función. **(Dictamen N° 3.855/1992)**
2. Que por tratarse de una función privativa de la municipalidad conforme lo prescrito en el artículo 3 letra f), de la LOCM, de modo que conforma un **Servicio Municipal** que debe ser prestado directamente con sus propios recursos materiales, financieros y

humanos. Pero si el municipio no está en condiciones de cumplir en forma directa esta función, corresponde que la entregue a un particular a fin de que la ejecute de manera total o parcial.

3. La situación de que el procedimiento de contratación del Servicio de "Mantenimiento de Áreas Verdes, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Aseo de Espacios Públicos" en la comuna de Coihueco -**ID. N° 1468-41-LP13**- fue revocado según consta del Decreto Alcaldicio N° 184, de 07 de Enero de 2014, por adolecer dicha propuesta pública de diversos vicios de procedimiento, los cuales la administración se encuentra obligada a subsanar, nos permite considerar que nos encontramos frente en una situación de Urgencia, puesto, que el municipio en cuanto organismo del Estado debe velar por la *continuidad* de la prestación de dicho servicio. Postura, que ha sido ratificada por la Dirección de Compras Públicas, según consta de en su Directiva N° 10 de fecha 02 de octubre de 2008.
4. Que dicha situación se enmarca en la causal del Artículo 8 letra c) del la Ley de Compras Públicas N° 19886, en relación con el Artículo 10 N° 3 del reglamento de la Ley de Compras Públicas 19886. Esto es, una situación de **Urgencia**, la que ha sido definida como "**aquella necesidad o falta apremiante de lo que es menester para algún negocio**".
5. Que la Municipalidad debe velar por la **continuidad del servicio municipal de extracción de residuos domiciliarios, el aseo en los bienes nacionales de uso público, construcción, conservación y administración de áreas verdes de la comunas**, se procederá a contratar de forma directa, por un plazo de 2 meses, el servicio de aseo y ornato de la comuna, con el objeto de superar los efectos de la contingencia mencionada en el punto anterior en el más breve plazo posible.
6. Que la Empresa Servicios **JORGE HUGO JOSÉ ANTONIO ARNABOLDI CÁCERES E.I.R.L**, con domicilio en **León Gallo 824, Temuco**, dispone de las competencias y elementos idóneos para el desarrollo del servicio durante los 2 meses autorizados por el Honorable Concejo Municipal, por lo que se celebrará contrato con dicha empresa.
7. La Orden de Pedido N° 309 de fecha 5 de Febrero de 2014, del Encargado de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la comuna, Unidad perteneciente al Departamento de Obras Municipales.
8. Lo dispuesto en el artículo 65 letras i), J) y l) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la presente contratación debe ser autorizada con acuerdo del Honorable Concejo Municipal, consentimiento y autorización que fue prestada con fecha 28 de enero de 2014, en Sesión Extraordinaria N° 15. Consta del certificado emitido por la Sra. Secretaria Municipal N° 59 de fecha 30 de Enero de 2014, que el Honorable Concejo autorizó la contratación Directa por Urgencia del Servicio de "Mantenimiento de Áreas Verdes, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Aseo de Espacios Públicos" en la comuna de Coihueco, por el periodo de 2 meses y por la suma mensual de \$17.111.323 pesos IVA incluido, con la **EMPRESA SERVICIOS JORGE HUGO JOSÉ ANTONIO ARNABOLDI CÁCERES E.I.R.L RUT 76.162.521-7**.
9. Que de acuerdo a la normativa antes referida, se procedió a elaborar los términos técnicos de referencia de los servicios a contratar y de las competencias requeridas al proveedor. Los cuales serán aprobados por el presente decreto y puesto de en conocimiento de la empresa.
10. Lo precedentemente señalado, una vez puesto en conocimiento de la empresa los términos de referencia, elaborados al efecto, al igual que la oferta económica se procederá a suscribir el contrato como acto seguido.

11. La necesidad de mantener la continuidad del servicio, y lo señalado por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 364/2013, en el sentido que, por razones de buen servicio, las prestaciones que deriven del presente acto, se iniciaran con anterioridad a ella, no obstante que el pago únicamente podrá efectuarse una vez verificada la total tramitación del acto aprobatorio del contrato.

DECRETO.

1. **AUTORIZASE**, en merito de las consideraciones precedentemente expuestas y de conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 y artículo 10 N° 3 de su Reglamento la contratación directa por urgencia, del servicio municipal de extracción de residuos domiciliarios, el aseo en los bienes nacionales de uso público, construcción, conservación y administración de áreas verdes de la comunas, con la **EMPRESA SERVICIOS JORGE HUGO JOSÉ ANTONIO ARNABOLDI CÁCERES E.I.R.L, RUT 76.162.521-7**, por el monto mensual de \$17.111.323 impuestos incluidos, por el periodo de 2 meses, con la finalidad de evitar emergencia sanitaria que ocasionaría la falta de retiro oportuno y permanente de los residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Coihueco y velar por la continuidad del servicio de aseo y ornato de la comuna.
2. **AUTORIZASE**, en merito de lo expuesto y por razones de buen servicio, que la Contratación y prestaciones que deriven del presente acto, se inicien con anterioridad a ella, no obstante que el pago únicamente podrá efectuarse una vez verificada la total tramitación del acto aprobatorio del contrato. Lo anterior, conforme lo señalado por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 364/2013.
3. **APRUEBESE**, los Términos Técnicos de Referencia de los Servicios requeridos y el Presupuesto del mismo.
4. **NOTIFÍQUESE**, al proveedor antes mencionado los Términos Técnicos de Referencia y presupuesto, a través del Sistema de Información Portal Chile Compras, a fin de verificar su idoneidad para los servicios requeridos.
5. **IMPÚTESE** el gasto al área de gestión Servicios Comunitarios, subtítulo 22 ítem 08, Asignación 001, Servicio de Aseo, y subtítulo 22, Ítem 08, asignación 003, Servicio de mantenimiento de áreas verdes, del presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


* ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO *
SECRETARÍA MUNICIPAL
MÓNICA CIFUENTES CANALES
Secretaría Municipal (S)


* ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO *
ALCALDÍA
CARLOS GRANDÍA ALARCÓN
Alcalde de Coihueco

CCHA/GML/WFE/GAM/gam.

Distribución:

Alcaldía

Arch. Secretaría Municipal

Adm. Y Finanzas.

Medio Ambiente, Aseo y Ornato.